MINISTERIO DE ECONOMIA **FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 035-26

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

3 1 ENE. 2013 VALPARAISO,

R. EX. Nº

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Lleguiman; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 035/2013, de fecha 18 de enero de 2013; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1682 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 1067 de 2008, Nº 716 de 2009 y Nº 237 de 2012, Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 237 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominado Lleguiman Sector A, X Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Lleguiman, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Memorándum (URB) Que mediante •035/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 237 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento de manejo para el área de manejo correspondiente al sector denominado *Lleguiman Sector A, X Región*, individualizada en el artículo 1º letra j) del Decreto Exento Nº 1682 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Lleguiman, R.U.T. Nº 65.344.790-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el Nº 6582 de fecha 31 de julio de 2007, con domicilio en Calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesoa y Acuicultura (S)



DE PESCAY

ACUICULTURA